



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

**XII REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 12 al 16 de abril de 1999
San José, Costa Rica**

**OEA/Ser.L/XVII.4.3
CCP.III/doc. 1297/99
rev.1
20 Abril 1999
Original: español**

INFORME FINAL

INDICE

I. TEMARIO	4
II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN	4
III. RESOLUCIONES	5
CCP.III/RES. 80 (XII-99)	5
SEMINARIO SOBRE “UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CELULAR INSTALADA PARA OFRECER SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO EN LAS AMÉRICAS”	5
CCP.III/RES. 81 (XII-99)	6
PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACION DEL CCP.III EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE OTROS ORGANISMOS REGIONALES CON EL FIN DE INTERCAMBIAR AVANCES DE PROPUESTAS COMUNES EN LA PREPARACION DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES (CMRs) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).....	6
CCP.III/RES. 82 (XII-99)	11
CREACION DE UN GRUPO AD-HOC PARA EXAMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS CONJUNTAS ANTE LA UIT-R	11
CCP.III/RES. 83 (XII-99)	12
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA DECIMA TERCERA REUNION DEL CCP.III.....	12
ANEXO.....	12
CCP.III/RES. 84 (XII-99)	13
PROPUESTA PARA AGILIZAR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LAS ESTACIONES TERRENAS EN LAS AMÉRICAS.....	13
CCP.III/RES. 85 (XII-99)	15
CREACION DE UN GRUPO AD-HOC PARA UNIFICAR LOS GRUPOS DE TRABAJO RELATIVOS A SISTEMAS SATELITALES	15
CCP.III/ RES. 86 (XII-99)	16
RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA	16
ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS.....	16
IV. RECOMENDACIONES:	17
CCP.III/REC.42 (XII-99).....	17
DISPOSICIÓN DE RADIOCANALES PARA SISTEMAS RADIOELÉCTRICOS DIGITALES PUNTO A PUNTO, QUE FUNCIONAN EN LA GAMA DE 360-390 MHz.....	17
CCP.III/REC.43 (XII-99).....	19
USO Y COMPARTICIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1610-1626.5 MHZ PARA LOS SMS/NOSG19	19
CCP.III/REC.44 (XII-99).....	21
COMPARTICION DE SISTEMAS SATELITALES	21
CCP.III/REC.45 (XII-99).....	22
SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE RADIO DE BAJA POTENCIA QUE FUNCIONAN EN VARIOS RANGOS DE FRECUENCIAS.....	22
CCP.III/REC.46 (XII-99).....	26
CONDICIONES DE OPERACIÓN GENERALES PARA DISPOSITIVOS DE RADIO DE BAJA POTENCIA..	26
CCP.III/REC.47 (XII-99).....	28
PLAN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA SISTEMAS DE FWA EN LA GAMA DE 3400-3700 MHZ...	28
CCP.III/REC.48 (XII-99).....	30
PRINCIPIOS DE ESPECTRO PARA EL COMPONENTE DE SATÉLITE DE IMT-2000, CON RESPECTO AL PUNTO 1.6.1 DEL ORDEN DEL DIA DE LA CMR-2000.....	30
CCP.III/REC.49 (XII-99).....	34
FACILITAR EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE LAS TERMINALES DE LAS GMPCS EN LAS AMÉRICAS.....	34

VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA SEGUNDA REUNION DEL CCP.III: RADIOCOMUNICACIONES	36
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INFORME FINAL
DECIMO SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
CCP.III

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones se realizó en la ciudad de San José, Costa Rica, del 12 al 16 de abril de 1999.

I. TEMARIO¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración de los métodos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los coordinadores de Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas por satélite en la órbita geoestacionaria.
 - 4.3. Redes y servicios que utilizan terminales de pequeña apertura (VSAT).
 - 4.4. Sistemas Inalámbricos de banda ancha en las bandas de frecuencia por encima de 20 GHz.
 - 4.5. Recursos Humanos.
 - 4.6. Implementación de los sistemas móviles por satélite por encima de 1 GHz.
 - 4.7. Acceso Inalámbrico Terrestre.
5. Puesta en práctica del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) incluidos los sistemas regionales del Servicio Móvil por Satélite en 1,5/1,6 GHz que participan en el mismo.
6. Informe de la Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL.
7. Informe sobre Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98).
8. Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite.
9. Seguimiento de las actividades de la UIT e identificación de los temas, dentro del mandato del CCP.III, que podrían emprenderse en conjunto con ésta.
10. Temario, Sede y Fecha de la XIII Reunión del CCP.III.
11. Otros temas relacionados.
12. Aprobación del Informe Final de la XII Reunión.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente:	Sra. Salma Jalife	(México)
Vicepresidente:	Sr. Amadeu Castro Neto	(Brasil)
Secretario Ejecutivo Interino:	Sr. William Morán	(CITEL)

¹ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1169/99

Presidente del Grupo de

Redacción del Informe Final:

Sra. Haisel Barrantes

(Costa Rica)

Sr. Luis Gerardo Arguedas

(Costa Rica)

Miembros:

Sr. Paul Rayment

(Canadá)

Sr. Serge Bertuzzo

(Canadá)

Sr. Carmelo Rivera

(Estados Unidos)

Sr. Héctor Jiménez

(Estados Unidos)

Sr. Jonathan Siverling

(Estados Unidos)

Sra. Elizabeth Oliva

(México)

Sr. Félix Roberto Gómez

(Colombia)

Sra. Layla Macc Adam

(Venezuela)

III. RESOLUCIONES

CCP.III/RES. 80 (XII-99)²

SEMINARIO SOBRE “UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CELULAR INSTALADA PARA OFRECER SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO EN LAS AMÉRICAS”

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) La recomendación CCP.III/REC.38 (X-98) relativa a "La adecuación regulatoria para el incremento de la Teledensidad";
- (b) Que existen sistemas celulares desplegados en casi todos los Estados miembros de la CITEL; y
- (c) Que la infraestructura celular en operación puede utilizarse para incrementar la Teledensidad con aplicaciones fijas, tanto en zonas rurales como de difícil acceso por medios alámbricos.

RECONOCIENDO:

El interés de las administraciones de la región para conocer la forma en que pudiera efectuarse la adecuación regulatoria y el impacto del cambio para un mayor desarrollo de las telecomunicaciones.

TOMANDO EN CUENTA:

² Documento de Referencia: CCP.III/doc.1190/99rev.1

- (a) La Resolución CCP.III/RES. 78 (XI-98) relativa a la realización de un "Seminario sobre la utilización de infraestructura celular basada en AMPS para ofrecer servicios de acceso inalámbrico fijo en las Américas" durante la segunda reunión del CCP.III de 1999;
- (b) La variedad actual de tecnologías en uso para comunicaciones celulares; y
- (c) La conveniencia de proporcionar información suficiente a los interesados sobre la realización del Seminario.

RESUELVE:

1. Celebrar el **"SEMINARIO SOBRE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CELULAR INSTALADA PARA OFRECER SERVICIOS DE ACCESO INALÁMBRICO FIJO EN LAS AMÉRICAS"** durante la XIII Reunión del CCP.III.
2. Realizar el Seminario conforme a la Resolución CCP.III/RES.44 (VI-96) titulada "Organización de seminarios del CCP.III".
3. Considerar los siguientes aspectos en las propuestas de temas a tratar en el seminario:
 - Historia y evolución de los sistemas celulares en la Región.
 - Experiencias internacionales
 - Visión de cambios regulatorios
4. Designar como coordinadora de la organización del Seminario. a la Sra. Yolanda Zaleta (México)
Tel.: (525) 682-5161; Fax: (525) 682-5161; E-Mail: yzaleta@sct.gob.mx
5. Solicitar a los Estados miembros y Miembros Asociados interesados en participar, que tomen contacto con la coordinadora del Seminario.

CCP.III/RES. 81 (XII-99)³

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACION DEL CCP.III EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE OTROS ORGANISMOS REGIONALES CON EL FIN DE INTERCAMBIAR AVANCES DE PROPUESTAS COMUNES EN LA PREPARACION DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES (CMRs) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

³ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1233/99

- (a) Que la gestión del espectro radioeléctrico se ha convertido en una función de reglamentación cada vez más importante ya que las radiofrecuencias siguen siendo un recurso limitado;
- (b) Que las nuevas tecnologías móviles y fijas o de baja movilidad, tales como el acceso inalámbrico local, así como las constelaciones de satélites de órbitas bajas y medias, se están aplicando cada vez más como asignaciones de frecuencias de carácter regional o normalizadas;
- (c) Que la CITELE a través del CCP.III ha hecho una excelente labor a nivel regional en la preparación de propuestas comunes en aspectos de reglamentación del espectro radioeléctrico, para ser presentadas en las CMRs de la UIT;
- (d) Que la CMR-97 adoptó la Resolución 72 la cual prevé la necesidad de una armonización regional de propuestas comunes, y
- (e) Que la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Minneapolis, 1998) adoptó la Resolución COM 5-1 la cual resolvió promover tanto la colaboración informal como formal entre regiones en el intervalo entre conferencias;

RECONOCIENDO:

- (a) Que la CCP.III cuenta con un grupo de trabajo dedicado a la preparación de propuestas comunes de la CITELE, ante las CMRs de la UIT;
- (b) El intercambio de experiencias acerca de las propuestas regionales para lograr la atribución de bandas de frecuencias a los servicios de radiocomunicaciones, se ha intensificado en los últimos años entre los distintos organismos regionales, y
- (c) Que se han incrementado el número de invitaciones por parte de los organismos regionales para que representantes del CCP.III participen en las reuniones de trabajo de radiocomunicaciones de estos organismos regionales, para presentar los avances de las propuestas comunes de la CITELE.

TOMANDO EN CUENTA:

- (a) Que el Reglamento de la CITELE establece en su Artículo 93, párrafo 10. *"El Estatuto y el Reglamento de la CITELE habilitan a los CCP para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma más eficientemente posible."*;
- (b) Que existe la necesidad de crear un procedimiento para que representantes del CCP.III asistan oficialmente a las reuniones de los grupos de trabajo de otros organismos regionales para difundir los avances de las propuestas comunes de la CITELE y, de la misma manera, los representantes del CCP.III conozcan los avances de las propuestas comunes de otras regiones para informar y mantener actualizados a los demás miembros y miembros asociados del CCP.III.,y
- (c) Que este intercambio de propuestas permitirá enriquecer los trabajos que lleva a cabo el Grupo de Trabajo para la preparación de propuestas comunes para las CMRs y, de esta forma la CITELE podrá fortalecer su estrategia regional para proyectarse a nivel mundial.

RESUELVE:

Adoptar el procedimiento detallado en el anexo de la presente Resolución.

INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA:

1. Distribuir a los Estados miembros de la CITEL y a los miembros asociados del CCP.III la presente resolución y su anexo.
2. Enviar un comunicado a los Presidentes y Secretariado de los otros organismos regionales para que conozcan estos procedimientos y para proporcionarles el calendario de reuniones del CCP.III de la CITEL.
3. Extender la invitación a otros organismos regionales para que participen en las reuniones del CCP.III para facilitar el intercambio regional de puntos de vista y posiciones.
4. Enviar esta resolución a los otros Comités Consultivos Permanentes para su consideración.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACION DE LA CCP.III EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE OTROS ORGANISMOS REGIONALES CON EL FIN DE INTERCAMBIAR AVANCES DE PROPUESTAS COMUNES EN LA PREPARACION DE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES (CMRs) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)

RECEPCION DE LA INVITACION

1. El Presidente del CCP.III canalizará a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL todas las invitaciones formales que reciba de organismos regionales para asistir a las reuniones de sus grupos de trabajo sobre radiocomunicaciones.

COMUNICACION A LOS ESTADOS MIEMBRO Y MIEMBROS ASOCIADOS SOBRE LA INVITACION

2. La Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la invitación, enviará un comunicado, firmado por el Presidente del CCP.III, a los puntos de contacto de los Estados miembros y miembros asociados del CCP.III (que estén al corriente en sus aportaciones) informándoles sobre dicha invitación, indicando lugar, fecha y agenda de la reunión. En el comunicado el Presidente del CCP.III solicitará a los puntos de contacto que envíen en una fecha límite, el nombre de la(s) persona(s) que está(n) interesada(s) en asistir a la citada reunión.
3. La Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de las notificaciones por parte de los Estados miembros y miembros asociados del CCP.III, enviará un comunicado firmado por el Presidente del CCP.III al organismo regional que invita, informándole el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) que asistirá(n) en representación del CCP.III a la citada reunión. Se enviará copia de este comunicado a las personas que asisten en representación del CCP.III.

QUIENES DEBEN PARTICIPAR

4. Se entiende que el representante del CCP.III asiste a la reunión representando a la CITEL.
5. La representación siempre deberá estar conformada por al menos un representante de un Estado Miembro.
6. Si por alguna razón, solamente fueron recibidas notificaciones de los miembros asociados del CCP.III interesados en asistir a la reunión, éstos podrán asistir a dicha reunión, pero no en calidad de representantes del CCP.III ni de la CITEL.
7. Si no existe ningún representante para asistir a la reunión de invitación, la Secretaría Ejecutiva informará por escrito al organismo regional que no asistirá nadie en representación de la CITEL.
8. La CCP.III podrá ser representada por:
 - a) El Presidente del CCP.III
 - b) El Vicepresidente del CCP.III
 - c) El Presidente del Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs
 - d) El Vicepresidente del Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs
 - e) Los coordinadores y relatores y los delegados que sean identificados por los Estados miembros de la CITEL en consulta con el Presidente del CCP.III y el Presidente del Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs.
9. Con el fin de no ocasionar desajustes en las reuniones de los grupos de trabajo de otros organismos regionales, el Presidente del CCP.III cuidadosamente considerará el número de representantes que asistan, tomando en cuenta los temas que serán tratados así como la organización y la estructura del trabajo que se está llevando a cabo en el Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs.

OBLIGACIONES DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)

10. Tomando en cuenta los temas que serán tratados en la reunión del organismo regional que invita al CCP.III, así como la estructura y organización del trabajo que se está llevando a cabo en el Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs, el Presidente del CCP.III en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo para la preparación de las CMRs, según lo previsto en el punto 8 arriba, definirá que miembro de la delegación de la CITEL podrá actuar como portavoz para presentar informe sobre el progreso de las propuestas comunes de la CITEL.
11. El (Los) representante(s) además deberá(n) informar a la siguiente reunión del CCP.III las actividades que se desarrollaron durante la reunión regional. Asimismo, el informe formará parte de los documentos de la reunión del CCP.III y será ubicado en el sitio de “web” de la CITEL.

CCP.III/RES. 82 (XII-99)⁴

CREACION DE UN GRUPO AD-HOC PARA EXAMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS CONJUNTAS ANTE LA UIT-R

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

VISTO:

Que la propuesta de Uruguay (CCP.III/doc.1232/99) tendiente a adoptar un nuevo procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas a la UIT-R, en sustitución del procedimiento vigente establecido en la CCP.III/Res. 65/98 (X-98);

CONSIDERANDO:

Que la referida propuesta tiene como finalidad el mejorar los métodos de trabajo del CCP III, que merecen ser examinados en profundidad junto con las propuestas que los Miembros de la CITEL decidan presentar sobre este particular,

RESUELVE:

1. Crear un Grupo Ad Hoc para examinar el procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas (Resolución CCP.III/Res.65/98 (X-98), abierto a todos los Miembros de la CITEL, bajo los Términos de Referencia obrantes en el Anexo.
2. Designar un delegado de Uruguay, como Presidente del Grupo Ad Hoc.
3. Establecer que cualquier hipotético procedimiento nuevo o revisado que resulte de su examen, no se aplicará a las propuestas conjuntas que se presenten en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT (CMR-2000).
4. Solicitar al Grupo Ad Hoc que presente, a la XV Reunión del CCP III, el resultado del examen que por la presente Resolución se le encarga.

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. Examinar el actual procedimiento de propuestas conjuntas con el objeto de determinar la conveniencia o necesidad de su revisión, tomando en cuenta para realizar dicho examen la propuesta de Uruguay (CCP.III/doc.1232/99), los antecedentes del examen previo realizado

⁴ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1283/99

dentro de la XII Reunión del CCP III y las propuestas que los Miembros de la CITEL decidan presentar,

2. Tener en cuenta para el examen, la conveniencia de preservar un procedimiento homogéneo que pueda ser utilizado por los distintos órganos que integran la CITEL,
3. Elaborar los proyectos de texto de enmienda a los Estatutos y/o Reglamento de la CITEL para el caso de que un nuevo procedimiento resultante del examen así lo obligue.
4. Utilizar Foros Electrónicos para desarrollar el estudio que se le encargó.

CCP.III/RES. 83 (XII-99)⁵

TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA DECIMA TERCERA REUNION DEL CCP.III

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

RESUELVE:

1. Que la XIII Reunión del CCP.III se realice endel 6 al 10 de setiembre, 1999.
2. Aprobar el proyecto de temario para la XIII Reunión del CCP.III que se anexa a la presente Resolución.

ANEXO

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración de los métodos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los coordinadores de Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas por satélite en la órbita geoestacionaria.
 - 4.3. Redes y servicios que utilizan terminales de pequeña apertura (VSAT).
 - 4.4. Sistemas Inalámbricos de banda ancha en las bandas de frecuencia por encima de 20 GHz.
 - 4.5. Recursos Humanos.
 - 4.6. Implementación de los servicios móviles por satélite por encima de 1 GHz.
 - 4.7 Acceso Inalámbrico Terrestre.

⁵ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1265/99

- 4.8 Presentación de propuestas conjuntas ante la UIT-R
- 4.9 Consideración de la propuesta para unificar los grupos de trabajo relativos a sistemas satelitales.
5. Informe de la Reunión del Comité de Coordinación de la CITEL.
6. Aplicación de la recuperación de costes a la tramitación de las notificaciones de redes de satélite.
7. Temario, Sede y Fecha de la XIV Reunión del CCP.III.
8. Otros temas relacionados.
9. Aprobación del Informe Final de la XIII Reunión.

CCP.III/RES. 84 (XII-99)⁶

PROPUESTA PARA LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS PARA LAS ESTACIONES TERRENAS EN LAS AMÉRICAS

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que en los años recientes los Estados miembros de la CITEL han expandido la utilización de los sistemas VSAT, los cuales constituyen elementos fundamentales de los programas de desarrollo en la región;
- (b) Que los sistemas VSAT apoyan en forma creciente importantes servicios en las Américas tales como: aprendizaje a la distancia, telemedicina, redes privadas, y conexión con Internet;
- (c) Que el desarrollo eficiente de sistemas VSAT requiere una difusión amplia de la información concerniente a los criterios de licencia de los Estados miembros;
- (d) Que los usuarios de VSAT y los solicitantes de licencias, generalmente invierten un tiempo considerable, gastos, y recursos humanos determinando los requisitos de autorización de los Estados miembros y manteniendo la información actualizada, y
- (e) Que la disponibilidad de la información a través de una página en Internet de la CITEL resultará en beneficios públicos a través de la amplia difusión de los requisitos de cada Estado Miembro.

⁶ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1290/99.

RECONOCIENDO:

- (a) Que este formato electrónico funcionará como herramienta de información y medio de trabajo sin suplantarse la jurisdicción o la soberanía de los Estados miembros;
- (b) Que la página en Internet proveerá los criterios de licencia VSAT sin interferir con el criterio de licencia para la operación de satélites particulares dentro de un Estado miembro, y
- (c) Reconociendo también que, los estudios conducentes al establecimiento de procedimientos que faciliten la concesión de licencias y la respectiva introducción de redes de comunicaciones VSAT a nivel regional, están específicamente orientados a aquellas redes VSAT establecidas a través de segmento espacial provisto por operadores cuyas redes de satélite estén siendo explotadas y operadas de plena conformidad con todos los procedimientos específicos y generales pertinentes, establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

RESUELVE:

1. Establecer una página en Internet para que, los Estados miembros según sus leyes y reglamentos, depositen en él los criterios y procedimientos de licencias o autorizaciones de estaciones VSAT, con el fin de que éstos sean difundidos.
2. Proveer a través de la página en Internet los requisitos de licencia y operación, cualquier formulario necesario, procedimientos para presentar la solicitud, e información identificando fuentes de contacto para dirigir pedidos en cada Estado Miembro.
3. Designar a la Sra. Olga Madruga, miembro de la delegación de los Estados Unidos de América, para coordinar la base de datos propuesta..

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A:

1. Empezar la preparación y ejecución de la página en Internet.
2. Invitar a los Estados miembros a suministrar los criterios de licenciamiento, formularios de solicitud, requisitos formales, e información sobre contactos, para ponerlos a disposición del público en la página en Internet.
3. Invitar a los Estados miembros a proveer cualquier información adicional tal como la disponibilidad de otros sitios o las acciones adoptadas respecto de solicitudes, de modo de facilitar los procesos de licenciamiento VSAT en las Américas.

4. Informar a la próxima sesión de la CCP.III el estado operativo de la nueva página en Internet e informar a los Estados miembros los procedimientos e instrucciones para la utilización de este nuevo recurso.

CCP.III/RES. 85 (XII-99)⁷

CREACION DE UN GRUPO AD-HOC PARA UNIFICAR LOS GRUPOS DE TRABAJO RELATIVOS A SISTEMAS SATELITALES

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

VISTO:

La propuesta de Venezuela (CCP.III/doc.1252/99) tendiente a la unificación de los Grupos de Trabajo sobre: Redes y Servicios que utilizan terminales de pequeña apertura VSAT, Servicios Móviles por Satélite por encima de 1 GHz e identificación de bandas de frecuencias alternativas para ser utilizadas por satélites geostacionarios.

CONSIDERANDO:

Que la referida propuesta tiene como finalidad el mejorar los métodos de trabajo del CCP III, que merecen ser examinados en profundidad junto con las propuestas que los Miembros de la CITEL decidan presentar sobre este particular,

RESUELVE:

1. Crear un Grupo Ad-Hoc para examinar la propuesta contenida en el documento (CCP.III/1252/99), abierto a todos los Miembros de la CITEL, bajo los términos de Referencia obrantes en el Anexo.
2. Designar a la Sra. Layla Macc Adan de Venezuela como Presidenta del Grupo Ad-Hoc.
3. Solicitar al Grupo de Trabajo que presente a la Décimo Tercera Reunión del CCP.III, el resultado del examen que por la presente Resolución se le encarga.

⁷ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1291/99.

ANEXO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Examinar y evaluar la propuesta de unificar dos o más grupos de trabajo y proponer los textos pertinentes.
2. Utilizar el Foro Electrónico para desarrollar el estudio que se le encarga al Grupo Ad Hoc.

CCP.III/ RES. 86 (XII-99)⁸

RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS

La XII Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que la utilidad de seminarios ha recibido amplio reconocimiento dentro de la CITEL como un mecanismo efectivo para enfocar la atención sobre temas importantes de actualidad y aumentar el nivel de entendimiento en esos temas;
- (b) Que un importante número de seminarios han sido realizados con éxito dentro del CCP.III; y
- (c) Que los Miembros y Miembros Asociados de la CITEL deben recibir copias de los documentos de los seminarios con antelación al comienzo de los mismos;

RECONOCIENDO:

Que la utilidad y el impacto de seminarios serán mejorados si se siguen directrices acordadas para su organización y entrega de documentos.

RESUELVE:

1. Que la selección de temas para seminarios del CCP.III deberá ocurrir, dentro de lo posible, en la reunión precedente del CCP.III y los detalles cubiertos en una resolución.

⁸ Referencia: CCP.III/doc.1194/99.

2. Que se nombre un organizador, o co-organizadores, para cada seminario (si una persona específica no se pudiera identificar en la reunión precedente del CCP.III, por lo menos debería nombrarse a una Administración o Miembro Asociado para que tome la responsabilidad).
3. Que la responsabilidad del organizador consiste en:
 - a. Coordinar la preparación para las varias presentaciones en el seminario (incluyendo presentadores, temas, duración, orden, estilo, periodo de preguntas y respuestas, etc.);
 - b. Presidir el seminario o bien, en acuerdo con el presidente del CCP.III, nombrar a otra persona para presidir el seminario;
 - c. Mantener informados a la Secretaría de la CITEL, al presidente del CCP.III, y a los presidentes de los Grupos de Trabajo que correspondan, acerca del progreso de la organización del seminario.
 - d. Informar a los ponentes sobre la siguiente guía para la presentación de los documentos relacionados con el seminario:
 - 1 Los documentos se entregarán en inglés y en español a la Secretaría de la CITEL por lo menos con 45 días de antelación al seminario;
 - 2 Los documentos entregados a la Secretaría de la CITEL deberán tener el texto o los gráficos adecuados para ser fotocopiados en blanco y negro o impresos en offset en tamaño A4 o de papel de carta (216 mm x 279 mm);
 - 3 Los documentos tardíos llevados al seminario para su distribución deberán estar en inglés y en español, y en las cantidades calculadas en consulta con la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el temario/programa para el seminario debe ser distribuido por la Secretaría Ejecutiva de la CITEL a los miembros junto con el temario para la reunión correspondiente del CCP.III.

NOTA : La presente Resolución sustituye a las resoluciones CCP.III/RES. 5 (II-95) y CCP.III/RES. 44 (VI-96).

IV. RECOMENDACIONES:

CCP.III/REC.42 (XII-99)⁹

DISPOSICIÓN DE RADIOCANALES PARA SISTEMAS RADIOELÉCTRICOS DIGITALES PUNTO A PUNTO, QUE FUNCIONAN EN LA GAMA DE 360-390 MHz

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

⁹ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1171/99 rev.2.

CONSIDERANDO:

- (a) Que el segmento 360 – 390 MHz se encuentra dentro de la banda 335-400 MHz y que en ésta se establecieron desde hace muchos años en varios países de América, sistemas de radiocomunicaciones analógicos para servir zonas rurales y que hoy se pueden aprovechar las mismas bandas sustituyendo los sistemas por tecnologías digitales con técnicas de modulaciones de 16 estados y superiores, que permiten un aprovechamiento máximo del espectro radioeléctrico en estas bandas;
- (b) Que los sistemas en estas bandas se pueden utilizar con velocidades de interconexión de 0.7, 1.5, 2, 6.2 y 8 MB/s según recomendaciones respectivas tales como G.703 de la UIT-T;
- (c) Que a veces es deseable poder conectar estos sistemas de radiocomunicaciones digitales de baja capacidad con comunicaciones internacionales en sistemas de grado medio y grado alto o con centrales de conmutación también de tecnología digital;
- (d) Que los nuevos desarrollos comerciales en zonas rurales llevan consigo exigencias de calidad de sistemas de radiocomunicaciones para la interconexión con Redes Digitales de Servicios Integrados (RDSI);
- (e) Que en los países con geografía montañosa o con tramos de radio en trayectos rurales superiores a los 40 Km pueden resultar más ventajosos desde el punto de vista técnico y de propagación el uso de las bandas próximas a los 400 MHz evitando costosas instalaciones que se requieren en bandas superiores por requerimientos de torres y otras infraestructuras;
- (f) Que puede ser muy beneficioso para muchos países de América y del mundo sustituir los sistemas de radiocomunicaciones analógicos por digitales aprovechando las ventajas de compresión de espectro que permite la modulación digital y los tipos de antenas de pequeño tamaño que pueden ser usadas en estas bandas, y
- (g) Que los sistemas punto a punto pueden dar solución de interconexión a pequeñas poblaciones rurales en zonas de muy difícil acceso.

RECONOCIENDO:

Que algunos países de la región, reservan esta banda para el uso de servicios militares móviles y para servicios móviles y fijos por satélite.

RECOMIENDA:

1. Que los Estados miembros que estén planeando sustituir los sistemas de radiocomunicaciones analógicos que operan en la banda 360 – 390 MHz por sistemas digitales en localidades rurales lejanas, sigan considerando la utilización de esta banda para el mismo fin.
2. Promover el uso eficiente del radioespectro en la banda 360 – 390 MHz a través de equipos que utilicen una modulación de alta eficiencia espectral de por lo menos 16 estados de modulación.
3. Que se utilice un máximo de 16 canales radioeléctricos bidireccionales con una separación entre portadoras de 0.5 MHz en donde sean:

f_o la frecuencia central de la banda, de 375.25 MHz,

f_n la frecuencia central de un radiocanal en la mitad inferior de la banda,

f_n' la frecuencia central de un radiocanal en la mitad superior de la banda,

SD separación del duplexor entre el transmisor y el receptor) = 20 MHz.

donde las frecuencias de los canales individuales están dadas por las siguientes relaciones:

mitad inferior de la banda : $f_n = f_o - 14.5 + 0.5 n$ MHz

mitad superior de la banda : $f_n' = f_o + 5.5 + 0.5 n$ MHz

donde $n = 1, 2, 3, \dots, \text{ó } 16$

CCP.III/REC.43 (XII-99)¹⁰

USO Y COMPARTICIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 1610-1626.5 MHz PARA LOS SMS/NOSG

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

¹⁰ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1186/99 rev.1.

- (a) Que los Estados miembros de la CITEL han recibido en los últimos años solicitudes de permiso,concesión o licencia para la prestación de los SMS/NOSG en la banda de frecuencia de 1610-1626.5 Mhz;
- (b) Que las disposiciones regulatorias no constituyan un obstáculo para el desarrollo de las redes de SMS/NOSG;
- (c) Que el uso de los equipos empleados por las redes de SMS/NOSG con los diferentes tipos de tecnologías de acceso requieren de parámetros técnicos, que minimicen los riesgos de interferencia perjudicial y optimicen el uso del espectro radioeléctrico;
- (d) Que la CMR-95 atribuyó la banda de frecuencias de 1610-1626.5 Mhz de la siguiente forma:
 - 1) A título primario la banda de 1610-1613.8 Mhz para los servicios Móvil por Satélite (Tierra-espacio), Radioastronomía, Radionavegación Aeronáutica y Radiodeterminación por Satélite
 - 2) A título primario la banda de 1613.8-1626.5 Mhz para los servicios Móvil por Satélite (Tierra-espacio), Radionavegación Aeronáutica y Radiodeterminación por Satélite, así como a título secundario al Servicio Móvil por Satélite (espacio-Tierra)
- (d) Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones a través de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones, ha establecido las resoluciones y recomendaciones para permitir el desarrollo y la operación adecuada de las redes del SMS/no-OSG.

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITEL:

1. Considerar las asignaciones de frecuencias y las bandas de frecuencias asociadas de las redes del SMS/NOSG, que cumplan con el procedimiento de notificación establecido en la Regulación S9.11 A anteriormente Resolución 46 (Rev.CMR-95) y las disposiciones relativas al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.
2. Tomar en consideración la protección adecuada a otros servicios, también atribuidos en esta banda en forma coprimaria.
3. Diseñar los equipos empleados por las redes del SMS/NOSG con los diferentes tipos de tecnologías de acceso para cumplir con las regulaciones apropiadas de la UIT relativas a

emisiones fuera de banda, para evitar la interferencia perjudicial a otras redes del SMS/NOSG que operan en la banda de frecuencias de 1610-1626.5 MHz.

CCP.III/REC.44 (XII-99)¹¹

COMPARTICION DE SISTEMAS SATELITALES GEOS

La XII Reunión del Comité Consultivo Permanente III.- Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que la gran ocupación del arco orbital geoestacionario ha hecho necesaria la adopción de diseños técnicos que aseguren la operación adecuada de diferentes sistemas satelitales;
- (b) Que nuevos sistemas satelitales se han introducido en las Américas para beneficio de los países de la Región;
- (c) Que la coordinación técnica de los sistemas satelitales con una mínima separación orbital y misma área de cobertura se torna cada vez más difícil;
- (d) Que la tecnología ha permitido el uso de mejores equipos y antenas para que los sistemas de satélites puedan operar con la mínima interferencia perjudicial; y
- (e) Que diversos países miembros de la CITEI han adoptado diferentes criterios encaminados a la optimización del arco orbital.

RECOMIENDA:

1. Que las Administraciones Miembros de la CITEI consideren la armonización de los parámetros técnicos necesarios para mejorar la compartición operacional entre sistemas satelitales GEOS.
2. Promover el desarrollo de parámetros técnicos suficientes para la optimización del uso del arco orbital y operación de redes satelitales existentes y futuras.

¹¹ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1288/99 cor.1.

CCP.III/REC.45 (XII-99)¹²

SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE RADIO DE BAJA POTENCIA QUE FUNCIONAN EN VARIOS RANGOS DE FRECUENCIAS

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que una serie de administraciones de la CITEI ha tomado medidas para el funcionamiento de dispositivos de baja potencia en las bandas de frecuencia de 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz;
- (b) Que los dispositivos de radio de baja potencia en estas gamas de frecuencias, tienen muchas aplicaciones posibles, incluyendo redes de área local, conexión de computadoras a redes de datos de alta velocidad y redes comunales;
- (c) Que los institutos de educación y salud, las empresas y las personas podrían beneficiarse de la introducción de dispositivos de radio de baja potencia en estas gamas;
- (d) Que el desarrollo de dispositivos de radio de baja potencia eficaces en cuanto a costos puede mejorarse estableciendo bandas de frecuencia común;
- (e) Que hay suficiente espectro en estas bandas para apoyar dispositivos de banda ancha y banda estrecha;
- (f) Que una serie de estudios han sido realizados por las administraciones y revisados por la UIT-R, que abordan los criterios técnicos para la coexistencia de dispositivos de baja potencia y otros sistemas de radio que usan estas bandas, y
- (g) Que en el Reglamento de Radiocomunicaciones, el espectro se suele atribuir a servicios generales de radiocomunicaciones, por ejemplo, al servicio fijo y al móvil, y no a sistemas o dispositivos específicos.

RECONOCIENDO:

¹² Documento de Referencia: CCP.III/doc.1284/99.

- (a) Que no sería procedente indicar en el Reglamento de Radiocomunicaciones bandas de frecuencias para los dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia;
- (b) Que en la UIT-R se están estudiando varias Cuestiones con el fin de facilitar el funcionamiento de los dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia;
- (c) Que en algunas administraciones de la CITELE, el funcionamiento de los dispositivos de radiocomunicaciones de baja potencia no requiere la concesión de licencias;
- (d) Que la armonización global y regional sobre el uso del espectro para dispositivos de radio de baja potencia es un elemento importante para el desarrollo de nuevas tecnologías en las bandas de 5 GHz y otras bandas de frecuencia;
- (e) Que los dispositivos de radio de baja potencia en la gama de frecuencia de 5 GHz que funcionan con un máximo de 1 vatio de potencia isotrópica efectiva radiada, para un ancho de banda de 100 MHz (como la CCP.III/Rec.33/IX-97) generalmente están limitados para aplicaciones de corto alcance, tales como redes interiores de área local, y
- (f) Que se requieren estudios técnicos para identificar más aplicaciones de radio de baja potencia y sus respectivos parámetros técnicos que sean compatibles con los servicios de radio existentes en las bandas de frecuencia de 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz.

RECONOCIENDO ADEMÁS:

- (a) Que en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT no figuran atribuciones en la Región 2 para el servicio fijo o el móvil en las bandas de frecuencias de 5150-5250, 5250-5350 y 5725-5825 MHz, y
- (b) Que el S4.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones permite que las administraciones se desvíen del Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias al asignar frecuencias a las estaciones, con la condición expresa de que esa estación no cause interferencia perjudicial a otra estación que funcione con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones ni pida protección contra la interferencia perjudicial que le cause la otra.

RECOMIENDA:

1. Que las administraciones de la CITELE consideren la adopción de medidas que permitan el funcionamiento de sistemas de radio de baja potencia en las bandas de frecuencia de 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz.

2. Que las administraciones de la CITEL consideren la adopción de parámetros técnicos comunes que armonicen el desarrollo de sistemas y dispositivos de radio de baja potencia en las bandas de frecuencia de 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz.
3. Que las administraciones de la CITEL se esfuercen por desarrollar un conjunto común de parámetros técnicos que tomen en cuenta el funcionamiento de servicios de radio atribuidos en las bandas de frecuencia de 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz.
4. Que los parámetros técnicos del Anexo 1 se usen como una referencia para la certificación técnica de los sistemas y dispositivos de radio de baja potencia en la gama de frecuencia de 5 GHz.
5. Que se desarrollen otros anexos para cubrir otras bandas de frecuencias, según sea adecuado;

ANEXO 1

Parámetros Técnicos para las Bandas de Frecuencia 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz y 5725-5825 MHz

Tabla 1: Niveles Máximos Permisibles

Col. 1	2	3	4	5
Banda MHz	Densidad Espectral de Max. Potencia, dBm/MHz	Max. Potencia de Salida del Transmisor, dBm	Interno/Externo	Max. EIRP
5150-5250 Nota 1	4	4 + 10 log (B) Máximo 17dBm por portadora	Solo uso interno	10 dBm/MHz Max. 23 dBm por portadora
5250-5350 Nota 2	11	11 + 10 log (B) Máximo 24dBm por portadora	Externo o interno	17 dBm/MHz Max. 30 dBm por portadora
5725-5825 Nota 3	17	17 + 10 log (B) Máx. 30 dBm por portadora	Externo o interno	23 dBm/MHz Max. 36 dBm por portadora
5725-5825 Nota 4	17	17 + 10 log (B) Máx. 30 dBm por portadora	Externo o interno	40 dBm/MHz Max. 53 dBm por portadora

Notas:

1. Los parámetros de la fila (5150-5250 MHz) son para dispositivos de bajo PIRE y uso interno; los transmisores se equiparán con antenas integradas. Esta categoría de dispositivos internos también puede ampliar la banda para cubrir 5150-5350 MHz y 5725-5825 MHz.
2. Los parámetros de esta fila (5250-5350 MHz) son para sistemas de antena con ganancia reducida y para uso tanto interno como externo.
3. Los parámetros de esta fila (5725-5825 MHz) son para sistemas de antena con ganancia reducida, incluyendo punto a multipunto, y son para uso interno o externo hasta a 36 dBm PIRE.
4. Los parámetros de esta fila (5725-5825 MHz) son para sistemas de antena de punto a punto de ganancia elevada, hasta a 53 dBm PIRE. Los transmisores coubicados o de punto a multipunto que transmiten la misma información no se permiten para esta categoría.

B es la anchura de banda -26 dB de la emisión, es decir, donde la densidad espectral es -26 dB en relación con la densidad espectral máxima en la banda, medida con una anchura de banda de resolución de aproximadamente 1.0% de la anchura de banda de emisión.

El nivel medido del dispositivo no debe exceder ninguno de los límites en cada fila. La expresión “por portadora” también significa “por transmisor”, si se usa modulación en un sistema de múltiples portadoras tal como OFDM (multiplexión por división ortogonal de frecuencia). Los sistemas que usan anchuras de banda inferiores a 1 MHz ajustarán sus niveles en forma correspondiente. Por el contrario, no se permite que los sistemas que emplean anchuras de banda superiores a 20 MHz excedan el límite de PIRE por portadora de la columna 5.

El dispositivo interrumpirá automáticamente la transmisión en caso de ausencia de información para transmitir o de falla operativa. Una descripción de cómo se enfrenta esto acompañará la solicitud de certificación del equipo. Observe que con esto no se busca prohibir la transmisión de información de control o de señalización o el uso de códigos repetitivos cuando lo requiera la tecnología.

CCP.III/REC.46 (XII-99)¹³

CONDICIONES DE OPERACIÓN GENERALES PARA DISPOSITIVOS DE RADIO DE BAJA POTENCIA

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que varias administraciones de la CITELE han tomado medidas para que los dispositivos de baja potencia operen dentro de sus límites nacionales;
- (b) Que varias de las Preguntas que se encuentran en estudio dentro de la UIT-R, se relacionan con la operación de los dispositivos de radio de baja potencia;
- (c) Que los dispositivos de radio de baja potencia son dispositivos que están exentos de licencias en algunas administraciones de la CITELE, y
- (d) Que la CCP.III/REC.33 (IX-97), “Marcos de Procedimientos y Técnicas para PCS de Baja Potencia en el uso de la banda 1910-1930 MHz” recomendó un marco de procedimientos y técnicas que los Estados miembros de la CITELE pudieran adoptar para asegurar la coexistencia entre aquellos sistemas que operan en misma banda y en la misma área geográfica.

¹³ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1285/99

RECONOCIENDO:

- (a) Que las Administraciones pueden autorizar que dispositivos de radio de baja potencia operen en bandas de frecuencias que fueron atribuidas para otros servicios de radio y para aplicaciones industriales, científicos y médicos (ICM);
- (b) Que el S1.169 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT define la interferencia perjudicial como:

Interferencia que pone en peligro el funcionamiento del servicio de radio navegación o de otros servicios de seguridad o que seriamente degrada, obstruye o que interrumpe en forma repetitiva un servicio de radio comunicaciones que opere conforme a estas Regulaciones (CS).

- (c) Que el S4.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT permite que las administraciones asignen frecuencias a estaciones, derogando la Tabla de Atribuciones de Frecuencias bajo la expresa condición de que dicha estación no vaya a causar interferencia perjudicial, y que no vaya a reclamar protección contra interferencia causada por una estación que opere en conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

RECONOCIENDO ADEMÁS:

Que incluso si un dispositivo de radio se construye en conformidad con la buena práctica de manufactura y diseño de ingeniería dentro de los requisitos técnicos que especifica la Administración, no se puede evitar interferencia perjudicial bajo todas las circunstancias.

RECOMIENDA:

1. Que las Administraciones de la CITEI puedan considerar, en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, establecer los Dispositivos de Radio de Baja Potencia como exentos de licencia o de cualquier otra autorización, o autorizados de manera general.
2. Que las condiciones de operación generales para un dispositivo de radio de baja potencia deban incluir:
 - a. que ninguna interferencia perjudicial se cause, ni se reclame protección por interferencia causada por una operación que esté en conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.
 - b. Que los Estados miembros estudien, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, el tratamiento que se dará a los operadores de dispositivos de baja potencia, en el caso de que estos dispositivos causen interferencia perjudicial a otras estaciones de servicios que estén

operando en conformidad con lo que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

3. Que los Estados miembros de la CITEL que deseen adoptar las condiciones de operación para dispositivos de radio de baja potencia puedan adoptar un marco de procedimientos y técnicas que se haya desarrollado para ser utilizado en una banda de frecuencia en particular.

CCP.III/REC.47 (XII-99)¹⁴

PLAN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA SISTEMAS DE FWA EN LA GAMA DE 3400-3700 MHz

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que los sistemas fijos de acceso inalámbrico (FWA) en el rango 3400-3700 MHz pueden proporcionar servicios de datos y telefonía mejorados (con una calidad equivalente o mejor que los servicios con cables);
- (b) Que en varios países los sistemas fijos de punto-a-punto y los sistemas de satélite fijos usan mucho la banda 3700-4200 MHz;
- (c) Que el FWA tiene un gran potencial para mejorar la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones tanto en las zonas urbanas como en las rurales;
- (d) Que en las tres Regiones el rango 3400-3700 MHz se encuentra atribuido de forma primaria a los servicios fijos;
- (e) Que en las Regiones 2 y 3 el rango 3400-3600 MHz se encuentra atribuido de forma primaria al servicio de radiolocalización según la nota al pie S5.433;
- (f) Que varias Administraciones han introducido sistemas FWA en bandas dentro del rango 3400-3700 MHz;
- (g) Que un plan de banda flexible en vez de usar un plan de disposición de canales convencional punto-a-punto puede adecuarse a varios tipos de equipo y sistemas con diferentes características FWA, sin dejar de ser consistente con los buenos principios de manejo del espectro, incluyendo las estipulaciones para la operación de intersistemas/servicios y la eficiencia global del espectro;
- (h) Que el uso de bloques de espectro de 25 MHz se ha convertido en una estructura reconocida en la industria para la banda que permite capacidad y flexibilidad suficiente para la instalación de sistemas múltiples dentro de un área de servicio deseada;

¹⁴ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1286/99.

- (i) Que un arreglo de sub-banda de 25 MHz también acomoda bloques dúplex de espaciamiento en combinaciones tanto de 50 MHz como de 100 MHz y que el uso de tales bloques de 25 MHz facilita las designaciones comunes de enlaces ascendentes y enlaces descendentes para la instalación eficiente de los sistemas FWA en bloques adyacentes;
- (j) Que para promover un ambiente competitivo justo y, asimismo, proporcionar una anchura de banda adecuada para apoyar el crecimiento futuro de los servicios, varias administraciones ya han adoptado el uso de bloques de frecuencias de 25 MHz;
- (k) Que los sistemas dúplex por división de tiempo (TDD) también podrían adecuarse, siempre que se cumpla con los criterios apropiados de coexistencia;
- (l) Que en algunos países puede haber casos donde los sistemas FWA tengan que coexistir con sistemas de punto-a-punto en la misma atribución al servicio fijo;
- (m) Que una anchura de bloque normalizada ofrece beneficios mediante economías de escala, simplificación de y planeamiento de frecuencias entre sistemas y entre operadores en la misma área de instalación;
- (n) Que el servicio fijo por satélite (espacio a tierra) también tiene una atribución primaria en este rango, y en algunos países pueden necesitar medidas apropiadas en el planeamiento e instalación de sistemas FWA y estaciones terrenas por satélite, incluyendo una buena selección de frecuencias, y
- (o) Que en algunos países pueden haber casos en que los sistemas FWA pueden necesitar adoptar medidas técnicas y operativas para coexistir con servicios de radiolocalización en esta banda.

RECOMIENDA:

1. Que aquellas Administraciones que planeen implementar sistemas FWA en la banda de 3400-3700 MHz, o partes de esta banda, consideren el plan de sub-banda basado en bloques de 25 MHz.
2. Que aquellas Administraciones que deseen implementar bloques más pequeños, pueden subdividir los bloques de 25 MHz de acuerdo con los requerimientos nacionales y regionales.

CCP.III/REC.48 (XII-99)¹⁵

**PRINCIPIOS DE ESPECTRO PARA EL COMPONENTE DE SATÉLITE DE IMT-2000,
CON RESPECTO AL PUNTO 1.6.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-2000**

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que el punto 1.6.1 del orden del día de CMR-2000 se refiere a una evaluación de las necesidades de espectro para IMT-2000;
- (b) Que el CCP.III de la CITELE aprobó la resolución CCP.III/RES. 71(XI-98) en cuanto a los principios del espectro terrestre para IMT-2000;
- (c) Que el proyecto del informe de CCP.III de la CITELE para la CMR-2000 (CCP.III.doc.1148.98 rev.1 corr.2) contiene los principios del espectro para la componente terrestre de IMT-2000 en el Capítulo 1;
- (d) Que los temas relacionados con la componente satelital de IMT-2000 también están incluidos en las consideraciones del punto 1.6.1 del orden del día de CMR-2000; y
- (e) Que el proyecto del informe de la RPC-99 tratará sobre los dos componentes de IMT-2000, terrestre y satélite, y que este informe estaría sujeto a la revisión y aprobación de las administraciones participantes;

RECONOCIENDO:

Que los países miembros de la CITELE han participado activamente en los asuntos relacionados con la RPC en el TG 8/1 de la UIT-R,

RECOMIENDA:

Que los Estados miembros de la CITELE adopten los principios del espectro para la componente satelital de IMT-2000 incluidos en el Anexo de esta recomendación.

¹⁵ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1272/99 rev.1.

INSTA:

A los Estados miembros de la CITELE a contribuir y participar en la Reunión Preparatoria de la Conferencia de 1999, que se realizará en Ginebra, del 15 al 26 de noviembre 1999, teniendo en cuenta estos principios.

ANEXO

PRINCIPIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO PARA EL COMPONENTE DE SATÉLITE DE IMT-2000, COMO BASE PARA LOS ESTUDIOS POR PARTE DEL CCP.III DE LA CITELE SOBRE EL PUNTO 1.6.1 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA CMR-2000

El CCP.III de la CITELE, habiendo examinado los asuntos de espectro relativos a la implementación de IMT-2000 por satélite en la Región 2, y al mismo tiempo teniendo en cuenta la situación en otras áreas geográficas del mundo, ha desarrollado los siguientes principios para la utilización del espectro para la componente satelital de IMT-2000:

- 1 Sólo con una combinación de redes terrestres y de satélites pueden ser proporcionados los servicios de IMT-2000 a un nivel verdaderamente mundial. Por lo tanto, con el fin de asegurar el aspecto global de IMT-2000, una cantidad suficiente de espectro debe ser otorgado al componente satelital.

Razón: No se considera factible, a nivel económico, desplegar equipos de IMT-2000 terrenales en todos los lugares del mundo, independientemente de una probable disponibilidad de espectro terrestre a nivel mundial. En todo caso, la componente satelital puede proporcionar los servicios de IMT-2000 en los lugares donde se considere que el costo de despliegue de equipos de IMT-2000 terrestre pudiera ser prohibitivo.

Así como hay áreas del mundo donde los sistemas terrestres proporcionan la mayoría de los servicios de IMT-2000, existen áreas donde el caso será lo opuesto: la componente satelital proporcionará los servicios de IMT-2000 de forma predominante. La CMR-2000 debe asegurarse de que la prestación de espectro para IMT-2000 sea mundial en su enfoque, y de que dicha atribución no puede ser otorgada sin la disponibilidad de un ancho de banda suficiente para la componente satelital.

- 2 Tener en cuenta en todo momento las necesidades de espectro para la componente satelital indicadas en el punto 1.6.1 del orden del día de la CMR-2000, se deben considerar las diferencias entre los sistemas de Servicio Móvil por Satélite (SMS) y los de Servicio Móvil (SM) terrestre en cuanto a la utilización de espectro y al despliegue de equipos.

Razón: En primer lugar se debe considerar que el despliegue de los sistemas terrestres de comunicaciones personales móviles se encuentran en una etapa mucho más madura que la de los sistemas SMS que brindan GMPCS, o de cualquier tipo de comunicaciones personales. Los sistemas GMPCS han comenzado a operar dentro de los últimos seis meses, mientras que los sistemas operando en el servicio móvil que proporcionan comunicaciones personales han estado en operación desde hace alrededor de diez años.

Se prevé que al menos una parte del espectro terrestre requerido por IMT-2000 pueda suministrarse mediante el reemplazo de los equipos de sistemas utilizando las atribuciones al Servicio Móvil actuales que envejecen y necesiten reemplazarse. De igual manera los equipos de los sistemas de satélites envejecen y necesitan ser reemplazados; sin embargo, la magnitud de reemplazo de los equipos para sistemas por satélite es mucho más difícil y costoso de realizar, y debe ser considerado en la provisión de espectro para la componente satelital de las IMT-2000e.

- 3 Según la necesidad del mercado, es deseable considerar el espectro mundial adicional para IMT-2000 de forma que sea común a nivel mundial en respuesta al punto 1.6.1 del orden del día de CMR-2000, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades de los otros servicios de radio.

Razón: La disponibilidad de espectro mundial para la componente terrenal de IMT-2000 ha sido establecida como importante ya que IMT-2000 es un concepto mundial en su alcance. Sin embargo, la disponibilidad de espectro mundial para la componente satelital es aun más importante. El costo de despliegue de los sistemas SMS puede llegar a ser prohibitivo si el espectro mundial no está disponible. Este problema se debe a las diferencias inherentes entre los sistemas por satélites y terrestres – por ejemplo, lo equivalente a la estación de base en un sistema móvil por satélite se sitúa a una altura de cientos si no millares de kilómetros por encima de la Tierra. También es importante proporcionar el espectro mundial con respecto al principio 1.

- 4 Todas las bandas de frecuencia actualmente atribuidas al Servicio Móvil por Satélite en las cuales se explotan sistemas móviles por satélite de primera y segunda generación, deberían ser consideradas para el uso de IMT-2000 por satélite.

Razón: Este principio es importante por varias razones. En primer lugar, aunque había sido un punto del orden del día en las últimas dos CMRs, fue casi imposible obtener cualquier atribución adicional importante al SMS. Por eso, la mejor posibilidad de identificar algún espectro adicional para la componente satelital de IMT-2000 viene del espectro ya atribuido al SMS.

No cabe duda que las atribuciones actuales al SMS están ampliamente utilizadas, pero el punto 1.6.1 del orden del día de CMR-2000 habla sobre las necesidades a partir del

año 2005. Sin embargo, se prevé que los sistemas SMS futuros, a pesar de su acuerdo con las Recomendaciones de IMT-2000, emplearán técnicas de diseño que harán sus sistemas aun más eficaces de lo que fue factible en el pasado en cuanto a la utilización de espectro. Por eso se suponen que las próximas generaciones de sistemas SMS nuevos no requerirán tanto espectro como los actuales, especialmente los sistemas GEO (órbita geoestacionaria).

- 5 Teniendo en cuenta los otros principios, la utilización del espectro atribuido al SMS por satélite para los sistemas de IMT-2000 deben de continuar bajo la discreción de las administraciones. El Reglamento de Radiocomunicaciones no debe identificar bandas con las palabras “inicial” o “adicional”.

Razón: El CCP.III de la CITEL opina que el uso de espectro para los sistemas IMT-2000 debe seguir siendo una opción para las administraciones, como lo es en el caso de las bandas ya identificadas para IMT-2000, 1885-2025/2110-2200 MHz, según el S5.388 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Es importante diferenciar las bandas de frecuencia de IMT-2000 a fin de evitar el otorgar una disposición de “pariente pobre” o de preferencia a cualquier banda que ha sido o será identificada para IMT-2000 por satélite.

- 6 Es posible que algunas aplicaciones futuras de IMT-2000 por satélite requieran altas velocidades de datos cuando el usuario se encuentre en una situación fija. Para tales situaciones, podría ser posible utilizar bandas de frecuencia por encima de 3 GHz, si los resultados de los estudios de la UIT-R demuestran que dichas aplicaciones necesitan espectro.

Razón: La demanda esperada para las aplicaciones de altas velocidades de datos no es una parte significativa de los requerimientos del espectro de la componente terrestre para IMT-2000. Todavía queda una cuestión sobre la componente satelital en relación a qué velocidades binarias pueden proporcionarse en realidad por IMT-2000 por satélite, dada la cantidad limitada de espectro disponible y los límites físicos de los sistemas por satélite.

Si la demanda de los servicios para altas velocidades de datos se convierte en realidad, las bandas de frecuencia por encima 3 GHz pueden considerarse para estas aplicaciones. Con respecto al punto 1.6.1 de la orden del día de la CMR-2000, se debe dar prioridad a la utilización de espectro por debajo de 3 GHz a los sistemas SMS que necesitarán proporcionar movilidad al usuario.

**FACILITAR EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE LAS
TERMINALES DE LAS GMPCS EN LAS AMÉRICAS**

La Décima Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- (a) Que el primer Foro Mundial de Política de Comunicaciones (Ginebra, 1996) elaboró el Memorándum de Entendimiento sobre las Comunicaciones Personales Móviles Mundiales por Satélite (GMPCS);
- (b) Que los Acuerdos de implementación se elaboraron posteriormente para facilitar las aprobaciones según el tipo y el movimiento de las terminales del GMPCS a través de las fronteras nacionales;
- (c) Que la Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Valetta, 1998) adoptó la Recomendación 8 sobre “La implementación oportuna del GMPCS” para alentar la puesta en práctica del Memorándum de Entendimiento y los Acuerdos de implementación del GMPCS;
- (d) Que el Consejo aprobó la Resolución 1116 (1998) acerca de la “Función del Secretario General de la UIT en la aplicación de los Acuerdos relativos al Memorándum de Entendimiento del GMPCS”;
- (e) Que la Conferencia Plenipotenciaria (Minneapolis, 1998) confirmó la continuidad del Secretario General en la función de depositario de los Acuerdos del GMPCS, y
- (f) Que el Secretario General ha invitado a las Administraciones a que formen parte de los Acuerdos;

CONSIDERANDO ADEMÁS:

- (a) Que al mes de febrero de 1999, el Memorándum de Entendimiento contaba con 128 signatarios, incluyendo 62 administraciones;
- (b) Que once administraciones de la CITELE se han unido al Memorándum de Entendimiento del GMPCS;
- (c) Que conforme a los Acuerdos del Memorándum de Entendimiento del GMPCS, el Secretario General ha comenzado a enviar cartas de ejecución específicas por sistema, y

¹⁶ Documento de Referencia: CCP.III/doc.1273/99 rev.1.

- (d) Que la marca del GMPCS de la UIT se ha puesto en las terminales de por lo menos uno de los explotadores de los servicios del GMPCS, el cual ya presta el servicio correspondiente.

RECORDANDO:

- (a) Que la Décima Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones, celebrada en Natal, adoptó la Recomendación 40 (X-98) sobre la “Aplicación oportuna de los Acuerdos de la UIT del GMPCS”; y
- (b) Que la Recomendación 40 proponía que las Administraciones pusieran en práctica los Acuerdos del GMPCS y, cuando fuera necesario, adoptaran procedimientos o reglamentos nacionales para la concesión de licencias, a fin de poner en práctica lo antes posible los servicios del GMPCS y sus terminales correspondientes.

RECONOCIENDO:

Que las Administraciones de la CITELE se beneficiarán de la pronta entrada en servicio del GMPCS en todos los países y de la circulación sin trabas de las terminales correspondientes a través de las fronteras nacionales.

RECOMIENDA:

1. Que los Miembros y Miembros Asociados de la CITELE pongan en práctica los Acuerdos del Memorándum de Entendimiento del GMPCS y notifiquen de ello al Secretario General.
2. Que los Miembros de la CITELE respondan a las cartas de implementación específicas al sistema enviadas por el Secretario General.
3. Que los Miembros de la CITELE efectúen la coordinación necesaria con sus Autoridades Aduaneras para facilitar la circulación de las terminales del GMPCS a través de sus fronteras.
4. Que los Miembros de la CITELE que no hayan suscrito el Memorándum de Entendimiento del GMPCS, consideren la conveniencia de iniciar tramitaciones dentro de su propio país que permitan la libre circulación de las terminales de GMPCS a través de su frontera y, en su caso informen al Secretario General de la U.I.T. sobre dicha circunstancia.

INSTRUYE:

Al Secretario Ejecutivo de la CITELE para que elabore y mantenga una lista que describa la participación de la Región 2 en el Memorándum de Entendimiento y Disposiciones del GMPCS de manera que el continuo proceso de la puesta en práctica del GMPCS en las Américas pueda ser revisado y analizado fácilmente.

VI. LISTA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS RESULTANTES DE LA DECIMA SEGUNDA REUNION DEL CCP.III: RADIOCOMUNICACIONES

Acta resumida de la Sesión de Inauguración y Primera Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1266/99 rev.2 .cor.1
Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1270/99 cor.2
Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1293/99 cor.1
Acta resumida de la Cuarta Sesión Plenaria	CCP.III/doc.1294/99 rev.1
Lista de Documentos	CCP.III/doc.1167/99 rev.2
Lista de Participantes	CCP.III/doc.1168/99 rev.2
Informe para la CMR-2000	CCP.III/doc.1282/99 rev.2
Informe de la Reunión	CCP.III/doc.1297/99 rev.1